



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

Este periódico se publica los martes, jueves, sábados y domingos.
Se admiten suscripciones en la calle Mayor núm.º 75 junto á Santa Cruz.

Precio de suscripcion.—En Zaragoza llevado á domicilio, un mes 10 rs. tres 28. Fuera, franco de porte, un mes 14 rs., tres 40.

ARTÍCULO DE OFICIO.

Gobierno de la provincia de Zaragoza.

Núm. 251.

Circular número 126.

Los Sres. Alcaldes constitucionales de esta provincia, destacamentos de la Guardia civil y demas dependientes del Gobierno de la misma, procurarán averiguar el paradero de Juan Gallego, y conseguida su captura ponerlo á mi disposicion para hacerlo al Alcalde de su pueblo que lo reclama. Zaragoza 18 de Febrero de 1858.—Angel de Lossada.

Señas de Juan Gallego.

Edad 23 años, estatura mas de 5 pies, lleva cédula de vecindad expedida por el Alcalde de Atentigue, y debe hallarse pordiosando.

Núm. 252.

Circular número 127.

Los Alcaldes constitucionales de esta provincia, destacamentos de la Guardia civil y demas dependientes del Gobierno de la misma, procurarán la captura de Gregorio Gaya, y conseguida que sea, lo pondrán á mi disposicion para ponerlo á la de el Sr. Gobernador de Soria que lo reclama. Zaragoza 18 de Febrero de 1858.—Angel de Lossada.

Señas de Gregorio Gaya.

Edad 24 años, de oficio pastor, estatura talla, cara redonda, color bueno, pelo negro, viste calzon corto con zayones de piel con lana y es algo garroso.

Núm. 253.

Circular número 128.

En la Gaceta de Madrid número 45, perteneciente al 14 de Febrero, se halla inserto lo siguiente:

MINISTERIO DE FOMENTO.

Obras públicas.

Ilmo. Sr.: S. M. la Reina (q. D. g.) se ha dignado nombrar para desempeñar el cargo de Director del Sindicato de riegos del Burgo á D. Pedro Barrau, que ocupa el primer lugar en la terna presentada por el Gobernador de la provincia de Zaragoza.

De Real orden lo digo á V. I. para su inteligencia y efectos correspondientes.—Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 8 de Febrero de 1858.—Guendulain.—Sr. Director general de Obras públicas.

Ilmo. Sr.: S. M. la Reina (q. D. g.) se ha dignado nombrar para desempeñar el cargo de Director del Sindicato de riegos de Miraflores á Don Mariano Lezcano, que ocupa el primer lugar en la terna propuesta por el Gobernador de la provincia de Zaragoza.

De Real orden lo digo á V. I. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 8 de Febrero de 1858.—Guendulain.—Sr. Director general de Obras públicas.

Ilmo. Sr.: S. M. la Reina (q. D. g.) se ha dignado nombrar para desempeñar el cargo de Director del Sindicato de Riegos de Miralbueno á Don Dionisio Sanchez Salvador, que ocupa el primer lugar en la terna propuesta por el Gobernador de la provincia de Zaragoza.

De Real orden lo digo á V. I. para su inteligencia y efectos correspon-

dientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 8 de Febrero de 1858.—Guendulain.—Sr. Director general de Obras públicas

Ilmo. Sr.: S. M. la Reina (q. D. g.) se ha dignado nombrar para desempeñar el cargo de Director del Sindicato de riegos de Buñuel á D. Antonio Olver, que ocupa el primer lugar en la terna propuesta por el Gobernador de la provincia de Zaragoza.

De Real orden lo digo á V. I. para su inteligencia y efectos correspondientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 8 de Febrero de 1858.—Guendulain.—Sr. Director general de Obras públicas.

Ilmo. Sr.: S. M. la Reina (q. D. g.) se ha dignado nombrar para desempeñar el cargo de Director del Sindicato de Riegos de Alagon á Don Estéban Lacasa, que ocupa el primer lugar en la terna propuesta por el Gobernador de la provincia de Zaragoza.

De Real orden lo digo á V. I. para su inteligencia y efectos correspondientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 8 de Febrero de 1858.—Guendulain.—Sr. Director general de Obras públicas.

Ilmo. Sr.: S. M. la Reina (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, para desempeñar el cargo de Director del Sindicato de riegos de Gallur á Don Antonio Baigorri, que ocupa el primer lugar en la terna propuesta por el Gobernador de la provincia de Zaragoza.

De Real orden lo digo á V. I. para su inteligencia y efectos correspondientes. Dios Guarde á V. I. muchos años. Madrid 8 de Febrero de 1858.—Guendulain.—Sr. Director general de Obras públicas.

Lo que se inserta en este periódico oficial para conocimiento del público. Zaragoza 18 de Febrero de 1858.—Angel de Lossada.

Número 254

Circular número 129.

En la Gaceta de Madrid número 48 correspondiente al 17 de Febrero se halla inserto lo siguiente.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

REALES DECRETOS.

Vengo en nombrar Director general de Caballeria al Mariscal de Campo Don Félix Alcalá Galiano, Marques de San Juan de Piedras Altas, cuyo cargo se halla vacante por fallecimiento del Teniente General D. Joaquin Armero y Peñaranda.

Dado en Palacio á 16 de Febrero de 1858.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de la Guerra, Fermin de Ezpeleta.

Tomando en consideracion lo expuesto por el Ministro de la Guerra, y de conformidad con el parecer del Consejo de Ministros, Vengo en decretar lo siguiente:

Art. único. Los empleos y grados concedidos ó propuestos en 1854 por los Generales D. Anselmo Blasser, D. Javier Giron, Duque de Aumada, y D. Francisco de Mala y Alós, que no hayan sido revalidados, quedan aprobados, con las solas excepciones que exijan el tiempo trascurrido, la situacion de los individuos ú otras causas.

Dado en Palacio á 16 de Febrero de 1858.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de la Guerra, Fermin de Ezpeleta.

Lo que se inserta en este periódico oficial para conocimiento del público. Zaragoza 18 de Febrero de 1858.—Angel de Lossada.

Núm 255.

Circular número 130.

Los Alcaldes constitucionales de esta provincia, destacamentos de la Guardia civil y demas dependientes del Gobierno de la misma, procederán á la busca y captura de Cornelio Alegria Hijo, natural de Logroño, de oficio carpintero, y conseguido que sea, remitirlo á disposicion del Sr. Gobernador de Logroño que lo reclama. Zaragoza 18 de Febrero de 1858.—Angel de Lossada.

Núm. 256.

Circular número 131.

Los Alcaldes constitucionales de esta provincia, destacamentos de la Guardia civil y demas dependientes de este Gobierno, procederán á la busca y captura de Inocencio Bonilla, cuyas señas se espresan á continuacion, y caso de ser habido remitirlo á disposicion del Señor Gobernador de la provincia de Soria que lo reclama. Zaragoza 18 de Febrero de 1858.—Angel de Lossada.

Señas de Inocencio Bonilla.

Edad de 10 á 11 años, pelo castaño, ojos azules, nariz regular, cara larga, color bueno, viste pantalon de paño pardo, chaqueta interior encarnada, chaleco de percal morado con pintas blancas, medias azules y zapatos, de oficio tejedor.

Núm. 257.

Circular número 132.

Los Alcaldes constitucionales de esta provincia, destacamentos de la Guardia civil y demas dependientes de este Gobierno, procederán á la captura de Pedro Zapata, cuyas señas se espresan á continuacion, y conseguida que sea lo pondrán á disposicion del Alcalde de Jarque que lo reclama. Zaragoza 18 de Febrero de 1858.—Angel de Lossada.

Señas de Pedro Zapata.

Edad 15 años, estatura baja, pelo rojo, nariz chata, color bueno, tiene dos cicatrices proximas al ojo izquierdo, vestia calzon de mahon.

Núm. 258.

Circular número 133.

Los Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil y empleados del ramo de vigilancia procederán averiguar el paradero de Josefa Rafales, natural de Maella, habitante en Caspe y casada con Ignacio Pelandre, que se ha fugado del departamento de dementes del hospital de Nuestra Señora de Gracia, cuyas señas se insertan á continuacion, y caso de conseguirlo la pondrán con la debida seguridad á mi disposicion. Zaragoza 18 de Febrero de 1858.—Angel de Lossada.

Señas de Josefa Rafales.

Edad 24 años, viste una saya y jubon de lana color pardo, con media manga verde el último.

Núm. 259.

Circular número 134.

Los Alcaldes constitucionales de esta provincia, destacamentos de la Guardia

civil y demas dependientes del Gobierno de la misma, procederán á la busca y captura de Evaristo Antonio Terreses y Monreal, natural de Calaceite, y conseguida que sea, lo remitirán á disposicion del Alcalde de su pueblo que lo reclama. Zaragoza 18 de Febrero de 1858.—Angel de Lossada.

Núm. 260.

Circular número 135.

Habiendo observado que algunos Alcaldes de diferentes cabezas de partido de esta provincia, no pueden cumplir con la puntualidad que deben el servicio de remitir el estado quincenal de los precios medios de los cereales y caldos, porque los Alcaldes de los otros pueblos no les suministran los datos á su debido tiempo, he dispuesto hacerles saber que el que falte á este servicio será multado en 200 rs. vn.

Lo que se publica en este periódico oficial para que llegue á conocimiento de todos los Alcaldes. Zaragoza 19 de Febrero de 1858.—Angel de Lossada.

Núm. 261.

COMISARIA DE MONTES DE LA provincia de Zaragoza.

En virtud de la Real orden expedida por el Excmo. Sr. Ministro de Fomento y comunicada en 3 del actual al Sr. Gobernador de esta provincia concediendo autorizacion al Ayuntamiento de Fombuena para cortar el arbolado existente en el monte comun titulado la Cirugera, se ha dispuesto por la superioridad que las leñas y cortezas se enagenen en pública subasta con las formalidades debidas. Al intento se anuncia el remate de dichas leñas para el dia 19 del próximo mes de Marzo á las 12 de su mañana, y que el pliego de condiciones estará de manifiesto en las casas consistoriales de dicho pueblo en que ha de celebrarse la subasta. Zaragoza 18 de Febrero de 1858.—Ramon de la Plaza.

Núm. 262.

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE HACIENDA PÚBLICA DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

Por el Gobierno de esta provincia, se dió conocimiento á las municipalidades de la Real orden comunicada por el Ministerio de Hacienda en 5 de Octubre del año próximo pasado que espresa lo siguiente:

«Habiéndose hecho presente á este Ministerio por la Direccion general de Rentas estancadas que los productos del papel sellado de multas se hallan muy distantes de la cantidad á que segun los cálculos mas moderados, debieran ascender, lo cual en concepto suyo proviene principalmente de abusos de los Ayuntamientos, cuya generalidad exige en metálico las multas de pequeña importancia: S. M. la Reina (I. D. G.) á quien he dado cuenta, deseando la correccion de unos abusos que, aparte

de otras consideraciones, causan perjuicios de mucha entidad á los intereses de la Hacienda, se ha dignado mandarme lo ponga en conocimiento de V. E. á fin de que por este Ministerio, se comunique una Real orden á los Gobernadores de las provincias, previniéndoles: 1.º Que obliguen á los Ayuntamientos á llevar el libro-registro en donde se anoten por rigurosa numeracion todas las multas que impongan por cualquier concepto, conforme se halla dispuesto por el art. 47 del Real decreto de 8 de Agosto de 1851; y 2.º Que les obliguen igualmente á que en fin de cada mes remitan á la Administracion de rentas del distrito á que correspondan, relacion espresiva de las multas exigidas durante dicho periodo, constasen ó no de juicios celebrados, acompañando inutilizados por medio de un taladro y con las debidas anotaciones los medios pliegos del correspondiente papel ingresado en su poder.—En su consecuencia, la Reina (I. D. G.) ha tenido á bien mandar que adopte V. S. las medidas que sean necesarias para que desaparezcan inmediatamente los abusos de cualquier clase que sean, que en la imposicion de multas existan en esa provincia, debiendo V. S. cerciorarse desde luego, y en lo sucesivo periódicamente, si las autoridades municipales llevan en debida forma los registros que previene el citado Real decreto de 8 de Agosto de 1851; y si dan á las Administraciones de rentas del distrito á que corresponden, conocimiento exacto de las multas que exigen.»

A pesar de tan terminante disposicion algunos Ayuntamientos de esta provincia omiten pasar á las Administraciones que surten de papel los estancos de su distrito, las relaciones de las multas impuestas en cada mes, asi como los medios pliegos comprobantes de su pago.

La dependencia de mi cargo no puede tolerar degen de cumplirse las disposiciones emanadas del Gobierno de S. M. que tienen á introducir el orden en la Administracion municipal y á proporcionar al Tesoro ingresos á que tiene derecho y no deben distraerse ni retrasarse.

Fundada en esa doctrina y en lo prevenido en aquella Real orden la misma dependencia dirige á los Sres. Alcaldes y á los Ayuntamientos las prevenciones siguientes:

1.º Los Ayuntamientos que aun carezcan del registro donde han de anotarse por su orden correlativo todas las multas que exijan sus individuos lo formalizará inmediatamente haciéndose constar en él cuantas hayan impuesto desde el dia 1.º de Noviembre del año último de 1857.

2.º En el periodo de los cinco primeros dias del próximo mes de Marzo, los Sres. Alcaldes que se hallan en descubierto de la remesa de relaciones mensuales, formarán y remitirán á las respectivas Administraciones por conducto de los estancos una nota espresiva de las multas impuestas desde 1.º del precí-

tado Noviembre hasta el 28 del presente mes, acompañando á ellas los medios pliegos comprobantes de los pagos que habrán conservado en los expedientes.

3.º En lo sucesivo, la remesa de notas análogas será mensual, cuidándose siempre de remitirlas en los cinco primeros dias de cada mes.

4.º En el caso de no haberse impuesto multas en alguna municipalidad en los cuatro meses mencionados ó en alguno de los siguientes se hará constar á su tiempo esa circunstancia por medio de comunicacion especial, dirigida tambien á los respectivos Administradores de Estancadas.

5.º Los Alcaldes de los pueblos cuyos estancos surte de efectos timbrados la dependencia de mi cargo, remitirán directamente á esta Administracion las mismas notas.

6.º Al pie de dichas notas ó de las comunicaciones negativas, harán constar los mismos Alcaldes los pliegos de papel de multas que en fin de cada mes existan en poder de los estancos y los que deban aumentarse si no las creen suficientes atendidos los consumos presumibles.

Al comunicar esas reglas á los Sres. Alcaldes, espero de su ilustracion y celo, no prescindirán de su cumplimiento, en inteligencia que el retraso en remitir las notas daría margen al apremio por pliegos: la omision del registro, patentizada que fuese en las visitas, demostraria inobediencia, esponiéndoles á ser multados por via de correctivo: asi como el cobro de las multas en dinero les sugetaria á los procedimientos judiciales que espresan los artículos 317 y 318 del código penal. Zaragoza 17 de Febrero de 1858.—José Dufío.—Señores Alcaldes presidentes de los Ayuntamientos de esta provincia.

Parte no oficial.

Se saca á pública subasta los dias 19, 21 y 23 del próximo mes de Marzo y hora de las 2 de la tarde en las casas consistoriales de la villa de Zuera, la construccion de un edificio para escuela de niños y niñas de dicha villa, bajo el plano y pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en la secretaria del Ayuntamiento de la espresada villa, sirviendo de base para la subasta la cantidad de 76.890 rs. vn., rematándose en el que la haga mas beneficiosa, siendo aprobada por el Excmo. Sr. Gobernador de esta provincia.

El domingo 21 del que rige á las once de su mañana, y en el palacio de la Excmo. Sra. Condesa viuda de Fuentes y de Centellas, se arrendarán en pública subasta las yerbas de Fuentes de Ebro por 5 años, que empezarán en 3 de Mayo próximo: el pliego de condiciones se halla de manifiesto en el mismo, habitacion de S. E. todos los dias no festivos de 10 á 2.

Imp. y Lit.ª del COMERCIO á cargo de Francisco Castro; calle Mayor 75.